



Acuerdo del Consejo Universitario

4 de septiembre de 2023
Comunicado R-231-2023

Señoras y señores:

Vicerrectoras(es)

Decanas(os) de Facultad

Decana del Sistema de Estudios de Posgrado

Directoras(es) de Escuelas

Directoras(es) de Sedes y Recintos Universitarios

Directoras(es) de Centros e Institutos de Investigación y Estaciones

Experimentales

Directoras(es) de Programas de Posgrados

Jefaturas de Oficinas Administrativas

Estimadas(os) señoras(es):

Reciban un cordial saludo. Les comunico el acuerdo tomado en el en el Consejo Universitario, sesión nº 6729, artículo 11, celebrada el 31 de agosto de 2023.

Análisis del oficio OCU-605-2020 y valoración de la conveniencia y oportunidad de establecer formalmente un programa de ética, que incluya una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético y las acciones y personas responsables para llevarlo a cabo, para consulta.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La auditoría externa realizada por personas auditoras independientes en el 2019 remitió, entre otros documentos, para conocimiento y emisión de criterio el *Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la gestión de la ética institucional*. En dicho informe se indicó:

La Universidad no cuenta con un programa ético definido, en el cual se establezca la declaración explícita de valores éticos, un código de ética o documento análogo que reúna todos los enunciados éticos establecidos en el marco jurídico y normativo externo mencionado, y que establezca los indicadores de la gestión de la ética y las estrategias de implementación del marco ético, en donde se divulgue el marco ético, se establezcan las acciones y responsables de la implementación, la actualización y seguimiento del programa ético, manejo de fraude y corrupción, conflictos de interés, conductas antiéticas, entre otros.



2. La Dirección del Consejo Universitario solicitó criterio a la Oficina de Contraloría Universitaria en relación con los Estados Financieros y Opinión de los Auditores Independientes, la Carta de Gerencia CG 1-2019¹ y sobre el informe antes mencionado (CU-1507-2020, del 12 de octubre de 2020).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria mediante el oficio OCU-605-2020, del 10 de diciembre de 2020, manifestó que la auditoría externa recomendó al Consejo Universitario *recopilar toda la información y las acciones ya establecidas en la Universidad relacionadas con el tema ético y conformar un programa de la ética (...)*. A la vez recomendó:

Valorar con criterio de conveniencia y oportunidad, y tomar las acciones que considere pertinentes, la recomendación emitida por la Auditoría Externa en el Informe de atestiguamiento sobre el funcionamiento y la efectividad de la gestión de la Ética Institucional, con respecto al establecimiento formal de un programa de ética, donde se incluya, una declaración de valores éticos, un código de ética institucional y una estrategia para implementar el marco ético con sus acciones y personas responsables para llevarlo a cabo.
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes² para el respectivo análisis y dictamen.
5. El asunto tiene como propósito elaborar un código de ética institucional y definir un marco ético que permita fortalecer los principios y valores institucionales establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Estatuto Orgánico*) y la normativa universitaria; así como establecer las normas mínimas de comportamiento que regirán las relaciones y orientar la una sana gestión en la Universidad de Costa Rica.
6. El *Código* permitirá dar una respuesta a la dimensión ética que se deriva de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* y del *Estatuto Orgánico*, así como atender a una serie de leyes que emiten reglas de carácter ético de exigencia en la función pública como la *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito, Ley N.º 8422*, y la *Ley general de control interno, Ley N.º 8292*.
7. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del CCCP-2-2021, del 19 de mayo de 2021, solicitó a la Rectoría remitir la propuesta de Código de Ética. La propuesta se envió mediante el oficio R-8362-2021, del 15 de noviembre de 2021.

¹Sesión N.º 6396, artículo 1, punto 5, del 23 de junio de 2020.

²Pase CU-102-2020, del 14 de diciembre de 2020.



8. La Contraloría General de la República (CGR), en el informe DFOE-CAP-IF-00021-2021, del 23 de noviembre de 2021, solicitó a la Rectoría:

4.4 *Definir, oficializar y divulgar un código de ética que contemple, entre otros aspectos, medidas para la prevención de solicitud o aceptación de dádivas y la presentación de conflictos de interés a nivel operativo en procesos de gestión financiera. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación en donde se haga constar la definición, oficialización y divulgación del código de ética.*

4.5 *Definir, oficializar, divulgar e implementar lineamientos para a) regular la medición de la gestión de la cultura ética y; b) establecer el desarrollo de actividades de sensibilización y capacitación sobre ética organizacional. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación en donde se haga constar la definición, divulgación y oficialización de los lineamientos. Asimismo, remitir a más tardar el 28 de febrero de 2023 y 31 de mayo de 2023, informes sobre el avance en la implementación de los lineamientos.*

9. La Contraloría General de la República en el oficio DFOE-SEM-1373, del 16 de agosto de 2023, en relación con las disposiciones 4.4 y 4.5 del informe antes citado, solicitó indicar la fecha para cumplirlas en forma definitiva.

Es importante que se contemple como parte de las acciones de los cronogramas requeridos, la fecha de cumplimiento definitivo de las disposiciones, a fin de dar atención a la definición, oficialización y divulgación del código de ética según la disposición 4.4, así como la definición, oficialización, divulgación e implementación de los lineamientos requeridos en la disposición 4.5.

10. La Universidad de Costa Rica dispone de autonomía constitucional que le permite una organización y gobierno propios³. En esta línea, se establecen a lo interno tanto en el *Estatuto Orgánico* como en otras normas, principios y valores fundamentales para orientar el quehacer universitario.
11. Es pertinente atender lo solicitado en el informe DFOE-CAP-IF-00021-2021, del 23 de noviembre de 2021, considerando el marco que establecen la normativa, la autonomía universitaria y los principios democráticos. Lo anterior

³Véase artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.



en procura de fortalecer estos principios y fomentar una cultura ética que garantice la sana convivencia y transparencia en la gestión pública.

12. De conformidad con el *Estatuto Orgánico*⁴:

La Universidad de Costa Rica es una institución de educación superior y cultura, autónoma constitucionalmente y democrática, constituida por una comunidad de docentes, estudiantes y personal administrativo, dedicada a la docencia, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la construcción del conocimiento y su difusión.

13. El *Estatuto Orgánico* dispone como propósitos⁵ fundamentales de la política institucional lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica debe contribuir con las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una justicia social, de equidad, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

14. El artículo 4 del *Estatuto Orgánico*, “Principios orientadores”, en relación con el respeto a las personas y la libre expresión, establece:

Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.

Además, el artículo 5 define para el cumplimiento de los fines y principios orientadores:

Buscar, de manera permanente y libre, la verdad, la justicia, la belleza, el respeto a las diferencias, la solidaridad, la eficacia y la eficiencia.

15. Las Políticas Institucionales 2021-2025, Eje I. Universidad y sociedad⁶, establecen en relación con la transparencia:

Propiciará la transferencia del conocimiento generado en las actividades de docencia, investigación y acción social, de manera que contribuya con el desarrollo científico, tecnológico, cultural, social y ambiental del país.

⁴Véase artículo 1.

⁵Véase artículo 3.

⁶Véase política 1.4.



También, la política 7.3, en el Eje VII. Gestión universitaria, sobre el tema dispone:

Reforzará una cultura de transparencia, rendición de cuentas y participación de la comunidad universitaria, mediante mecanismos de control y evaluación para un uso racional de los recursos.

16. El nuevo *Código* servirá para crear conciencia en las personas de la Institución sobre las normas fundamentales de la cultura de la ética en la Universidad y, con base en estas, denunciar aquello que no es correcto o cause un perjuicio a las personas y a la convivencia. Lo anterior permitirá formular cambios en el quehacer universitario para alcanzar una mejor coexistencia entre las personas.
17. La ética busca la promoción de una razón compartida, valores y conductas consecuentes más que la sanción por normas impositivas, lo cual posibilita crear nuevos modos de consenso y cooperación.
18. Es fundamental la creación del Código de Ética, ya que aunque existe normativa que regula el comportamiento de las personas y la gestión universitaria existe un vacío en esta materia. Se estima que dicho código servirá para sistematizar los principios y valores universitarios, además de ponerlos en práctica.
19. El nuevo código pretende fortalecer los valores y la gestión ética en la Universidad de Costa Rica, orientar el logro de la probidad, transparencia y bienestar común, así como establecer las normas de comportamiento mínimas que regirán las relaciones internas o externas de quienes integran la comunidad universitaria.

ACUERDA

Publicar en consulta, de conformidad con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, el Código de Ética de la Universidad de Costa Rica, tal como aparece a continuación:

Código de Ética de la Universidad de Costa Rica

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Justificación



El *Código de Ética de la Universidad de Costa Rica* (en adelante *Código*) reúne los elementos axiológicos que rigen la práctica institucional; asimismo, define lineamientos para la concreción de una estrategia orientada a la formación, aplicación y comprensión del razonamiento moral y, consecuentemente, pretende favorecer el cumplimiento de los valores institucionales, la convivencia noble, proba y virtuosa, siempre dispuesta a la consecución del bien común.

Artículo 2. Propósito

Este *Código* tiene como propósito establecer los principios éticos y las normas de comportamiento mínimas que regirán las relaciones internas o externas de las personas que integran la comunidad universitaria, independientemente de su condición, responsabilidades o jerarquía establecida en la estructura organizativa.

Además, pretende promover y fortalecer los valores y la gestión ética en la Universidad de Costa Rica, así como orientar el logro de la probidad, transparencia y bienestar común.

Artículo 3. Alcance

Las disposiciones del presente *Código* serán de aplicación obligatoria para las personas funcionarias de la Universidad de Costa Rica, la población estudiantil y toda persona que posea alguna relación con la Institución. Su obligatoriedad rige tanto dentro del ámbito universitario como a lo externo, cuando se realicen actividades o funciones propias de la Institución o se utilicen logos, vestimentas u otros elementos alusivos a la Universidad.

Artículo 4. Marco jurídico

Este *Código* tiene como base fundamental los principios y propósitos definidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la normativa institucional y la legislación nacional aplicable.

Artículo 5. Definiciones

Para los efectos de este *Código*, se entenderá como:

Código: Conjunto de normas que regulan una materia determinada.

Ética: Ciencia del comportamiento moral. Establece lo que es bueno, malo, permitido o deseado respecto de una acción o decisión y determina cómo deben comportarse las personas que conforman una sociedad.



Comunicado R-231-2023

Página 7 de 13

Código de ética: Documento formal que establece los valores principales de una organización y las reglas éticas que deben cumplirse.

Moral: Conjunto de reglas o normas por las que se rige el comportamiento o la conducta de un ser humano en relación con la sociedad (normas sociales), consigo mismo y con todo lo que lo rodea.

Principios: Ley o regla que se cumple o debe seguirse con el fin de lograr cierto propósito.

Probidad: Rectitud y moralidad a que tiene que ajustarse la conducta humana y, en lo público, la que debe observarse en el ejercicio de funciones públicas.

Valores éticos: Conductas que perfeccionan al individuo como persona, a la institución como organización de personas, y a la sociedad como comunidad de personas.

Transparencia: Es la conducta con que se desenvuelve la persona en la Universidad, que se manifiesta en un comportamiento ético y apegado a la legislación. Es el acto de proceder de la persona universitaria en forma íntegra, clara y verificable en el cumplimiento de sus funciones, atribuciones y responsabilidades en la Universidad.

Artículo 6. Normas de aplicación complementaria

Las disposiciones establecidas en este *Código* se aplicarán sin perjuicio de otras normas regulatorias internas o nacionales que podrán aplicarse en forma complementaria.

CAPÍTULO II Principios éticos generales

Artículo 7. Principios generales

Los principios generales fundamentales que deben regir la conducta de las personas en la Universidad de Costa Rica son los siguientes:

Libertad de pensamiento y de expresión: refiere al derecho de pensar libremente y de expresarse respetando los derechos de terceras personas de conformidad con la normativa universitaria y las leyes de la República.

Libertad de cátedra: otorga a los y las miembros del claustro universitario plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.



Humanismo: se refiere a las actitudes, valores y comportamientos basados en el respeto por la dignidad y los derechos de todas las personas y que buscan promover el bienestar y el desarrollo integral de la comunidad universitaria. Implica considerar y tratar a las demás personas con empatía, respeto, equidad y justicia, en un ambiente en que prevalezca el diálogo y la tolerancia a las diferentes formas de pensamiento.

Equidad: garantiza por parte de la Universidad la igualdad de oportunidades y el trato justo para la comunidad universitaria, independientemente de su origen, género, raza, religión u orientación sexual de cada persona.

Universalidad de su quehacer: abarcar un amplio espectro de actividades y contribuciones enfocadas en el progreso humano y el bienestar social.

Excelencia académica: es la búsqueda constante de altos estándares de calidad en la actividad académica y en el desempeño académico del estudiantado y el equipo docente.

Integridad y honestidad: son valores fundamentales que deben guiar el comportamiento ético del estudiantado y el personal docente y administrativo.

Igualdad: vela por que las actividades institucionales se desarrollen en un plano de igualdad de oportunidades y sin discriminación de ninguna especie.

Respeto y tolerancia: El respeto es el principio fundamental para la convivencia universitaria que implica, en un marco de diversidad de ideas y de formas de comportamiento, poseer la tolerancia para resolver las diferencias en forma armoniosa.

Respeto por los derechos humanos: se refiere al respeto a los derechos humanos, la dignidad y el valor de todas las personas y la comprensión, tolerancia, sensibilidad y respeto por la diversidad, sin discriminación de ningún tipo.

Respeto a la diversidad cultural, étnica y personal: reconocer y aceptar las diferencias, pues ello permite una adecuada convivencia ya que convergen corrientes de pensamiento, teorías y paradigmas prácticos, técnicos y científicos, así como tradiciones culturales, creencias e ideologías sociales o políticas muy diferentes.

Reconocimiento y protección de la autoría intelectual: involucra comprender los derechos de las personas autoras en toda actividad académica o laboral y proteger todo tipo de obra e invención que se desarrolle individual o colectivamente, de forma que contribuya a un ambiente ético y creativo.



Responsabilidad social y ambiental: considera y gestiona los impactos sociales, económicos y ambientales de las actividades de la Universidad. Implica un enfoque integral que abarca valores, prácticas operativas, educación y colaboración, de forma que se contribuya con un desarrollo más sostenible y justo.

Protección del patrimonio institucional: refiere a las estrategias y acciones destinadas a salvaguardar y preservar los elementos culturales, naturales, históricos, académicos y simbólicos que definen la identidad y herencia de la institución.

Privacidad y protección de la información: garantizar la integridad, el respeto, confidencialidad y adecuado uso de los datos personales de quienes conforman la comunidad universitaria.

Planificación universitaria: garantiza que la gestión institucional se basa en procesos de planificación académica, administrativa, financiera y de los recursos necesarios para el desarrollo eficaz de las actividades sustantivas de la universidad, en el corto, mediano y largo plazo.

Transparencia en el uso de la información y de los recursos públicos: implica la apertura al escrutinio público de la conducta y actuaciones en los asuntos institucionales, de forma que contribuya a fortalecer la confianza y credibilidad en la Universidad.

Convivencia pacífica: significa la coexistencia armoniosa y respetuosa de personas y a la promoción de la tolerancia, la empatía, la no violencia, la comunicación constructiva y la resolución alterna de conflictos

CAPÍTULO III

Principios éticos para las personas que conforman la comunidad universitaria

Artículo 8. Principios éticos para las personas funcionarias

Los principios éticos que debe respetar el personal universitario son los siguientes:

Integridad: mantener altos estándares de integridad personal y profesional en todas sus acciones y decisiones. Esto incluye la honestidad, la justicia y la coherencia en sus comportamientos y palabras.

Transparencia: ser transparentes en sus acciones y decisiones, comunicando de manera abierta y clara sus motivaciones, procesos y resultados. La información relevante debe estar disponible para la comunidad universitaria y nacional.



Responsabilidad y rendición de cuentas: ser responsables de sus acciones y decisiones. Deben asumir la responsabilidad por sus resultados y rendir cuentas con transparencia por sus actuaciones ante la sociedad.

Igualdad y diversidad: tratar a cada miembro de la comunidad universitaria con equidad y respeto, sin importar su origen étnico, género, orientación sexual, religión u otras características. La diversidad debe ser valorada y promovida.

Conflicto de intereses: evitar situaciones en las que sus intereses particulares influyan en sus decisiones institucionales. En casos de conflicto de intereses, deben tomar medidas para evitar cualquier situación impropia.

Confidencialidad: respetar la confidencialidad de la información sensible y privada a la que puedan acceder en el ejercicio de sus funciones. Esto incluye la protección de datos personales y la información estratégica de la Universidad.

Promoción del bien común: actuar en interés del bienestar de la comunidad universitaria y la sociedad en general. Sus decisiones y acciones deben contribuir al avance de la educación, la investigación y mejora de las condiciones de vida de la ciudadanía en general.

Respeto a la normativa institucional y nacional: cumplir con la normativa, regulaciones y políticas institucionales y la respectiva legislación nacional. Su conducta debe ser ética y legal en todo momento.

Excelencia: mantener altos niveles de profesionalismo y excelencia en su trabajo. Esto incluye la búsqueda constante de la mejora y el desarrollo personal y profesional.

Participación activa y colaboración: participar activamente en la vida universitaria, colaborando entre colegas, con estudiantes y con otras partes interesadas para el beneficio de la comunidad académica en su conjunto.

Artículo 9. Principios éticos para las personas estudiantes

Los principios éticos que deberá respetar el estudiantado de la Universidad de Costa Rica son los siguientes:

Honestidad académica: realizar su trabajo académico de manera honesta y original, sin plagio ni fraude. Deben respetar los derechos de autor y dar crédito adecuado a las fuentes utilizadas.

Respeto: tratar, en todo momento, a sus compañeras y compañeros, personal docente, administrativo y contratado de la Universidad con respeto y cortesía, independientemente de las diferencias de opinión, origen o creencias.



Cumplimiento de la normativa institucional: cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Universidad, incluidos los códigos de conducta, políticas académicas y reglas de convivencia.

Integridad: actuar con integridad en todas las áreas de su vida universitaria, evitando el engaño, la deshonestidad y cualquier comportamiento que pueda dañar la imagen de la institución.

Participación: procurar involucrarse activamente en su proceso formativo, para lo cual es fundamental la asistencia tanto a sus clases como a las actividades académicas y extracurriculares, lo que contribuye al aprendizaje colectivo.

Cuidado de los recursos: velar por el uso adecuado y la protección de la infraestructura universitaria, así como de los equipos y materiales, con el fin de garantizar que estén disponibles y en buenas condiciones para todas las personas usuarias.

Tolerancia: respetar la diversidad de opiniones, creencias, culturas y perspectivas, en procura de una convivencia armoniosa y constructiva.

Compromiso con la sociedad: contribuir positivamente a la sociedad a través de la participación en proyectos comunitarios, voluntariado, trabajo comunal universitario, actividades de servicio y acciones que promuevan el bienestar general de la sociedad.

Autenticidad y autodescubrimiento: buscar conocimiento y crecimiento personal en apego a su integridad y valores, mientras se esfuerzan por aprender y desarrollarse.

CAPÍTULO IV Deberes y derechos

Artículo 10. Deberes

Son deberes de las personas que integran la comunidad universitaria:

- a) Respetar y cumplir los principios éticos y la normativa institucional y nacional complementarias a este Código, por encima de cualquier interés particular.
- b) Apartarse de cualquier asunto cuando exista conflicto de intereses.
- c) Hacer un uso adecuado de los bienes institucionales.



- d) Ser imparcial y equitativo en las acciones adoptadas y no discriminar a ninguna persona por su origen étnico, nacionalidad, condición de salud, discapacidad, condición migratoria, sexo, género o identidad de género, edad, religión, orientación sexual, opinión o participación política, origen social, situación socioeconómica o cualquier otra que atente contra el carácter y propósito de la Universidad.
- e) Evitar, apartarse y denunciar cualquier acto de fraude, abuso, violencia, corrupción u otra acción que conlleve incumplimiento de este *Código*.
- f) Garantizar el acceso a la información institucional, de manera que se salvaguarde la transparencia en la gestión, siempre que se respeten los derechos de privacidad establecidos por la normativa institucional y nacional.
- g) Mantener una conducta empática, solidaria y de respeto hacia las personas con quienes se relacione.
- h) Abstenerse de utilizar su cargo o función para obtener algún provecho para sí o a favor de terceras personas; así como aceptar dádivas, concesiones o privilegios en virtud del ejercicio de sus funciones.
- i) Defender sus derechos y las libertades civiles y políticas que aseguren el respeto a la dignidad humana.
- j) Reportar, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes, ante la instancia competente, el incumplimiento de lo dispuesto en este *Código*.

Artículo 11. Derechos

Los derechos de las personas que conforman la comunidad universitaria en concordancia con este *Código* son los siguientes:

- a) **Libertad de pensamiento:** Cada persona podrá pensar libremente y expresarse respetando los derechos de las demás personas según lo que establece la normativa institucional.
- b) **Reconocimiento y aceptación de sus diferencias sin censura:** Las personas que conforman la comunidad universitaria podrán dirimir las diferencias de opinión y de pensamiento por medio del diálogo y del consenso argumentado.
- c) **Trato igualitario, sin discriminación, intolerancia ni violencia de ningún tipo:** la Universidad de Costa Rica será un espacio seguro, libre de discriminación, intolerancia o violencia, que favorezca un ambiente de



Comunicado R-231-2023

Página 13 de 13

aprendizaje enriquecedor, respetuoso y humanista para todas las personas que forman parte de ella.

- d) Todos los derechos establecidos en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

CAPÍTULO V Disposiciones finales

Artículo 12. Acatamiento

Es deber de todas las personas que conforman la comunidad universitaria conocer las disposiciones del presente *Código* y cumplirlo. Para tal efecto, la administración universitaria desarrollará de forma periódica acciones que promuevan el adecuado entendimiento y su aplicación.

Artículo 13. Incumplimiento

El incumplimiento de lo dispuesto en este *Código* estará sujeto a las sanciones disciplinarias establecidas en la normativa institucional, garantizando en todos los casos el debido proceso.

ACUERDO FIRME.

Atentamente,

UCR | Firmado
digitalmente

Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta
Rector

SVZM

C: M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, directora, Consejo Universitario
Archivo